



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 14 de junio del 2023

Visto el Expediente N° 3075/UP, que contiene el Memorandum N° 635/06/2023-DENF-HCLLH/MINSA, Memorandum N° 150/06/2023-SCEXT-HCLLH y solicitud a nombre de **Alina Judith JARA MANRIQUE**.

CONSIDERANDO:



Que mediante expediente del visto la servidora Doña: **Alina Judith JARA MANRIQUE**, identificada con DNI N° 15740259, de Cargo de Auxiliar de Enfermería, Nivel SAC, condición Nombrada, solicita licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, por el periodo de treinta (30) días del 01 al 30 de junio del 2023;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" referido a derechos de los servidores públicos en su inciso e) anota que "(...) hacer uso por licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;



Que, el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, en adelante el Reglamento, dispone que "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente", el Artículo 110° establece, que las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares. En tal sentido la licencia consiste en la autorización que se concede a un trabajador para dejar de asistir al trabajo, y puede ser con o sin goce de haber, y en el Artículo 115° establece, que las licencias por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el numeral 1.2. Disposiciones Específicas, literal B. Licencias sin Goce de Remuneraciones, numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93- DNP "Licencias y Permisos" aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93- INAP/DNP, precisa que la licencia por motivos particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TEO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con la opinión favorable de la Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se concede la Licencia sin Goce de Remuneraciones; a favor de doña: **Alina Judith JARA MANRIQUE**, con el Cargo de Auxiliar de Enfermería, Nivel SAC;

Estando Informado por el Coordinador de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, y;

En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el que se delega, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, respecto al personal que administran;

SE RESUELVE:

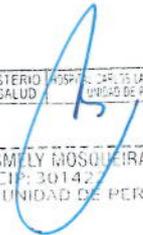
Artículo 1° CONCEDER, treinta (30) de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora Nombrada doña **Alina Judith JARA MANRIQUE**, con el Cargo de Auxiliar de Enfermería, Nivel SAC, con eficacia anticipada del 01 al 30 de junio del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ;

Artículo 2° El periodo que comprende esta Licencia no será considerado para el cómputo de su Tiempo de Servicio.

Artículo 3° Notifíquese la presente Resolución a la Interesada y a los Equipos de Trabajo de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese.




ING. EMP. ROSSMELY MOSQUERA BUITRÓN
CIP: 30142
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

RSMB/JCE.

DISTRIBUCION:

- () Interesada
- () Departamento de Enfermería
- () Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
- () Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- () Legajo
- () Archivo.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 046-06/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA

A : Ing. Emp. ROSMELY SHIRLEY MOSQUEIRA BUITRON
 Jefa de la Unidad de Personal.
 Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

ASUNTO : Solicita licencia sin goce de haber.

REF : Expediente N° 3075/UP.

FECHA : Puente Piedra 14 de junio del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente.

1.- ANTECEDENTES:

Mediante expediente del visto la servidora Doña: Alina Judith JARA MANRIQUE, identificada con DNI N° 15740259, de Cargo de Auxiliar de Enfermería, Nivel SAC, condición Nombrada, solicita licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, por el periodo de treinta (30) días del 01 al 30 de junio del 2023.

2.- BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público.
- Manual Normativo de Personal N° 003-93- DNP "Licencias y Permisos" aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93- INAP/DNP.

3.- ANALISIS:

El numeral 1.2. Disposiciones Específicas, literal B. Licencias sin Goce de Remuneraciones, numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93- DNP "Licencias y Permisos" aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93- INAP/DNP, precisa que la licencia por motivos particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

4.- CONCLUSIONES:

Es procedente otorgar treinta (30) de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora Nombrada doña Alina Judith JARA MANRIQUE, con el Cargo de Auxiliar de Enfermería, Nivel SAC, del 01 al 30 de junio del 2023.

5.- RECOMENDACIONES:

Se adjunta el proyecto de Resolución Administrativa para su revisión y aprobación.

Sin otro particular, me despido de Usted

Atentamente,

Atentamente

JCE/
C.c.
Archivo

www.hcllh.gob.pe
Av. Sáenz Peña Cdra. 06 – S/N
Puente Piedra - Lima, Perú
T(511) 548-2010
Anexo: 110





HOJA DE ENVÍO DE LA UNIDAD DE PERSONAL

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL N° 3045

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMITIDO POR:
ET6E	Ref	07.6./2023	
María Jose			

- | | | |
|--------------------|------------------------|--------------------------|
| 1. APROBACIÓN | 6. POR CORRESPONDERLE | 11. ARCHIVAR |
| 2. ATENCIÓN | 7. PARA CONVERSAR | 12. ACCIÓN INMEDIATA |
| 3. SU CONOCIMIENTO | 8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN | 13. PREPARAR. CONTESTAC. |
| 4. OPINIÓN | 9. SEGÚN LO SOLICITADO | 14. PROYECTO RESOLUCIÓN |
| 5. INFORME | 10. TOMA NOTA Y DEVOL. | 15. VER OBSERVACIONES |

Observaciones:

.....

.....





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



3075

MEMORANDUM N° 635/06/ 2023- DENF-HCLLH/MINSA

A : ING.EMP. ROSSMELY SHIRLEY MOSQUEIRA BUITRON
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital Carlos Lanfranco la Hoz

ASUNTO : APROBACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER

FECHA : Puente Piedra, 06 de Junio del 2023

Sirva el presente para saludarla cordialmente; y a la vez, hacerle llegar la aprobación de Licencia sin goce de haber de la **Tec. Enf. Alina Judith Jara Manrique (Nombrada)**, por un periodo de **treinta (30) días a partir del 01/06/2023 hasta el 30/06/2023**. Por lo que el departamento de enfermería da como respuesta **PROCEDENTE** a dicha solicitud para su conocimiento y trámites correspondientes.

❖ Se adjunta solicitud de licencia sin goce de haber

Sin otro particular, quedo de usted, manifestando los sentimientos de estima y consideración personal.

Atentamente;

PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Justina L. Rojas Sedano
Lic. Justina L. Rojas Sedano
CEP 23077 / RNE 22425
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

JRS/ fnc
c. Archivo

www.hcllh.gob.pe
departamento.enf.2021@gmail.com

Av. Sáenz Peña Cdra. 06 - S/N
Puente Piedra - Lima, Perú
T. (511) 548-2010
Anexo.:110



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Handwritten text in the upper left quadrant.

Handwritten text in the lower middle section of the page.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MINISTERIO DE SALUD DISA V LIMA CIUDAD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
5 JUN. 2023
N° Expediente _____ Hora 4:37 Pm Firma _____
RECIBIDO

MEMORANDUM N° 150 /06/ 2023-SCEXT-HCLLH

A :LIC. JUSTINA ROJAS SEDANO
Jefa del Departamento de Enfermería del HCLLH

ASUNTO : REMITO SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER

FECHA : Puente Piedra, 5 de junio del 2023

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente a la vez, remitir la LICENCIA SIN GOCE DE HABER de la TEC. ALINA JUDITH JARA MANRIQUE de condicional laboral NOMBRADA por motivo de salud.

Es propicio la oportunidad para expresarles las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,


Enneis Rosario Vicente Rojas
Licenciada en Enfermería
CEP. 65277
Jefa de Consultorios Externos
del HCLLH

Archivo:
JCE/jce

Av. Sáenz Peña Odra. 06 - S/N

Puente Piedra - Lima, Perú
T. (511) 542-2010
Anexo: 110

 **Siempre
con el pueblo**

Puente Piedra, 01 de junio de 2023

CARTA DE SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER

Lic. Ent. Rosario Vicente

Jefa de Consultorios Externos

Asunto: Licencia sin Goce de Haber por Enfermedad



Estimada Lic. Vicente

Por medio de la presente, yo ALINA JUDITH JARA MANRIQUE, identificada con DNI 15740259 y personal nombrado D.L. N° 1153, como técnica en enfermería del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz y domiciliada en la Av. Las Higueras Mz C lote 6 – Puente Piedra, me dirijo a usted para solicitar una licencia sin goce de haber por un periodo de 30 días.

Como es de su conocimiento, padezco de enfermedades crónicas como lupus, fibromialgia, fibrosis pulmonar, enfermedad de Sjögren y otros, las cuales vengo tratando en el Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren. Debido a mi estado de salud, me veo imposibilitada para realizar mis labores como Técnica de Enfermería en el área de Consultorios Externos y no cuento con días de vacaciones.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted se me otorgue la licencia sin goce de haber por el periodo mencionado.


ALINA JUDITH JARA MANRIQUE

DNI 15740259

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 14 de junio del 2023

Visto el Expediente N° 3075/UP, que contiene el Memorandum N° 635/06/2023-DENF-HCLLH/MINSA, Memorandum N° 150/06/2023-SCEXT-HCLLH y solicitud a nombre de **Alina Judith JARA MANRIQUE**.

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente del visto la servidora Doña: **Alina Judith JARA MANRIQUE**, identificada con DNI N° 15740259, de Cargo de Auxiliar de Enfermería, Nivel SAC, condición Nombrada, solicita licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, por el periodo de treinta (30) días del 01 al 30 de junio del 2023;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" referido a derechos de los servidores públicos en su inciso e) anota que "(...) hacer uso por licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, en adelante el Reglamento, dispone que "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente", el Artículo 110° establece, que las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares. En tal sentido la licencia consiste en la autorización que se concede a un trabajador para dejar de asistir al trabajo, y puede ser con o sin goce de haber, y en el Artículo 115° establece, que las licencias por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el numeral 1.2. Disposiciones Específicas, literal B. Licencias sin Goce de Remuneraciones, numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93- DNP "Licencias y Permisos" aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93- INAP/DNP, precisa que la licencia por motivos particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, con la opinión favorable de la Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se concede la Licencia sin Goce de Remuneraciones; a favor de doña: **Alina Judith JARA MANRIQUE**, con el Cargo de Auxiliar de Enfermería, Nivel SAC;

Estando Informado por el Coordinador de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, y;

En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el que se delega, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, respecto al personal que administran;

SE RESUELVE:

Artículo 1° CONCEDER, treinta (30) de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora Nombrada doña **Alina Judith JARA MANRIQUE**, con el Cargo de Auxiliar de Enfermería, Nivel SAC, con eficacia anticipada del 01 al 30 de junio del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ;

Artículo 2° El periodo que comprende esta Licencia no será considerado para el cómputo de su Tiempo de Servicio.

Artículo 3° Notifíquese la presente Resolución a la Interesada y a los Equipos de Trabajo de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON
CIP: 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

RSMB/JCE.

DISTRIBUCION:

- Interesada
- Departamento de Enfermería
- Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
- Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- Legajo
- Archivo.

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 14 de junio del 2023

Visto el Expediente N° 3075/UP, que contiene el Memorándum N° 635/06/2023-DENF-HCLLH/MINSA, Memorándum N° 150/06/2023-SCEXT-HCLLH y solicitud a nombre de Alina Judith JARA MANRIQUE.

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente del visto la servidora Doña: Alina Judith JARA MANRIQUE, identificada con DNI N° 15740259, de Cargo de Auxiliar de Enfermería, Nivel SAC, condición Nombrada, solicita licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, por el periodo de treinta (30) días del 01 al 30 de junio del 2023;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" referido a derechos de los servidores públicos en su inciso e) anota que "(...) hacer uso por licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, en adelante el Reglamento, dispone que "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente", el Artículo 110° establece, que las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares. En tal sentido la licencia consiste en la autorización que se concede a un trabajador para dejar de asistir al trabajo, y puede ser con o sin goce de haber, y en el Artículo 115° establece, que las licencias por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el numeral 1.2. Disposiciones Específicas, literal B. Licencias sin Goce de Remuneraciones, numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93- DNP "Licencias y Permisos" aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93- INAP/DNP, precisa que la licencia por motivos particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, con la opinión favorable de la Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se concede la Licencia sin Goce de Remuneraciones; a favor de doña: **Alina Judith JARA MANRIQUE**, con el Cargo de Auxiliar de Enfermería, Nivel SAC;

Estando Informado por el Coordinador de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, y;

En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el que se delega, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, respecto al personal que administran;

SE RESUELVE:

Artículo 1° CONCEDER, treinta (30) de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora Nombada doña **Alina Judith JARA MANRIQUE**, con el Cargo de Auxiliar de Enfermería, Nivel SAC, con eficacia anticipada del 01 al 30 de junio del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ;

Artículo 2° El periodo que comprende esta Licencia no será considerado para el cómputo de su Tiempo de Servicio.

Artículo 3° Notifíquese la presente Resolución a la Interesada y a los Equipos de Trabajo de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese.

 PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL
ING. EMP. ROSMELY MOSQUEIRA BOUTRON
CIP 7301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

RSMB/JCE.

DISTRIBUCION:

- Interesada
- Departamento de Enfermería
- Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
- Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- Legajo
- Archivo.

Ref.:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 150 / 06 / 2023-UP/HCLLH/SA

EQUIPO : DE GESTION DE LA COMPENSACION

15 JUN. 2023

Hora: 9:25 Firma:)

RECIBIDO

EQUIPO: DE GESTION DEL EMPLEO

[Handwritten Signature]

15/06/23

09:18

J Caballero J

[Circular Stamp]

EQUIPO : RELACIONES HUMANAS

EQUIPO: DE ORGANIZACIÓN EN EL TRABAJO

EQUIPO : DE GESTION DE PENSIONES

EQUIPO: DE GESTION CAPACITACION

EQUIPO : DE GESTION PRESUPUESTO

SECRETARIA TECNICA

LEGAJOS

PERU Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LAHOZ UNIDAD DE PERSONAL

AREA DE REGISTROS Y LEGAJOS

15 JUN 2023

9:30 AM FIRMA *[Signature]*

RECIBIDO

[Empty Box]

[Empty Box]

[Empty Box]

[Empty Box]

[Empty Box]

[Empty Box]

